RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00781 00

En atención a la constancia secretarial que antecede[1], y como quiera que el proceso de la epígrafe ha permanecido inactivo en el término preceptuado en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, con apoyo en lo allí normado, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciese.

TERCERO. ADVIÉRTASE al actor que, al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la norma en cita no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contando a partir de la ejecutoria.

CUARTO. No se condena en costas o perjuicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317.

QUINTO. Se ordena el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y demás constancias de ley, conforme a lo indicado en el

[1] Archivo 02

numeral 2 del artículo 116 del C.G.P., en concordancia con el artículo 317 ibídem.

SEXTO. CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9085a4e33a8d87fa3b8c61fe7b8309dc62320257e02e9994ce985483e5d1ecaa**
Documento generado en 26/05/2022 02:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica